

Honorable Concejo Municipal 22 DIC 2011 de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 994/11

Sucre, 19 de diciembre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro Nº CDE1-413, ingresa el 29 de Noviembre de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1259 del 24 de noviembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 334/2011 "Apertura de Camino Esperanza K'usillo (Segunda Fase) D-8**, con Código Interno Nº 062/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 Art. 28.- (CANCELACION, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION), mediante Resolución Expresa de Anulación del proceso de Contrataciones, Resolución ANPE No. 062/2011 de 17 de octubre de 2011,, resuelve en su Art. 1º ANULAR el proceso de contratación con Código Interno 062/10. **"Apertura de Camino Esperanza K'usillo (Segunda Fase) D-8** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, la nueva publicación del proceso de contratación, documento que se encuentra a fs. 416.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-8, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-8 CITE: 737/2011 de 18 de octubre y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto **"Apertura de Camino Esperanza K'usillo (Segunda Fase) D-8**, con Precio Referencial de Bs. 364.913,79 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, **Calidad, Propuesta Técnica y Costo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 120/2011 del 24 de octubre, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 24 de OCTUBRE de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-246052-2-2**, con Código Interno 062/11 (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 364.913,79, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 420-421.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros Nº 419/11 de 03 de octubre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE Nº 588/11 del 04 de noviembre de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. **CESAR FRANZ UÑO CÁCERES**, evidenciándose además la participación de Cuatro proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 04 de noviembre de 2011 que corre a fojas 544.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 077/2011 de 09 de noviembre de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra **"Apertura de Camino Esperanza K'usillo (Segunda Fase) D-8**, a la propuesta del Sr. **CESAR FRANZ UÑO CÁCERES**, (Empresa Unipersonal) por el monto de **Bs. 338.707,88 (Trescientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Siete con 88/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de **NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS CALENDARIO**, la misma que resulta ser la segunda propuesta en orden de prelación, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7 de 8
RAM 994 11

Que, el Proyecto "Apertura de Camino Esperanza K'usillo" (Segunda Fase) D-8, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 11 de mayo de 2011, con Preventivo N° 04900, con Código SISIN A011154900000, Categoría Programática 18 0027 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 366.265,00 (Trescientos Sesenta Y Seis Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según Resolución Autonómica Municipal N° 588 de 17 de agosto de 2011, señala por haberse determinado irregularidades, existencia de denuncias interpuestas referente al proceso de calificación de propuestas y adjudicación, tal como se puede EVIDENCIAR en el Informe DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION D.M.T.L.C.C N° 043/43/2011 (Responsabilidad Administrativa) de 28 de julio de 2011 e informe DIRECCION JURIDICA N° 417/2011 de 26 de julio de 2011 referente al proceso de contratación del proyecto APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO (SEGUNDA FASE) D-8 informes elaborados en base a toda la documentación sustentatoria y ACTA DE CIERRE PRESENTACION DE PROPUESTAR de fecha 24 de junio de 2011.

Que, según NOTA 23/11 de 5 de diciembre de 2011 se solicita remitir a la brevedad posible fotocopias simples de los contratos N° 264/09; N° 385/09; N° 371/09; N° 396/09; N° 110/10 Y N° 234/10 para efectos de verificación de la documentación presentada como experiencia específica contenida en el Contrato Administrativo 334/11, para la ejecución del proyecto "Apertura de Camino Esperanza K'usillo (Segunda Fase) D-8 y que al 7 de diciembre de 2011 no fue presentada las fotocopias simples de los contratos para su respectiva verificación.

Que, el Art. 38 Parágrafo III establece como principales funciones de la Comisión de Calificación entre otras las siguientes: **Inciso b) "Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos"; Inciso d) "Convocar a los proponentes para la aclaración sobre el contenido de una o más propuestas, cuando se considere pertinente, sin que ello modifique la propuesta técnica o la económica"; Inciso g) "EFECTUAR LA VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE ADJUDICADO"** ...

Que, la Comisión Económica y Legal del Concejo Municipal de Sucre ha procedido a revisar las publicaciones efectuadas en el Sistema de Contrataciones del Estado SICOES de los procesos de contratación que el proponente adjudicado indica haber ejecutado, siendo los siguientes:

1. **"Apertura de Camino Alto San Martín" D-3**, NO ejecutado por el Gobierno Municipal de Sucre la gestión 2009. No se encuentra publicado en el SICOES
2. **"Construcción Campo Deportivo de Fútbol San Antonio" D-6**, No ejecutado por el Gobierno Municipal de Sucre durante la gestión 2010. No se encuentra publicado en SICOES.
3. **"Apertura Camino San Antonio" D-6**; No ejecutado por el Gobierno Municipal de Sucre durante la gestión 2010. No se Encuentra publicado en SICOES

Que, ninguno de los proyectos anteriormente especificados aparecen publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES, sin embargo el proponente adjudicado el Sr. Cesar Franz Uño Cáceres adjunta a su propuesta copia simple de las actas de entregas definitivas de obras de dichos proyectos y como resultado de la búsqueda realizada en el Sistema, se adjunta al expediente documentación de convocatoria nacionales a fojas dos (2).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"** ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

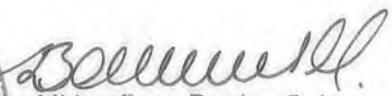
Página 3 de 3
RAM 994/11

- Art. 1º **RECHAZAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 334/2011** entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el proponente **Sr. Cesar Franz Uño C.** para la ejecución del proyecto **APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO (SEGUNDA FASE) D-8**, por el Importe de Bs. 338.707,88.- (trescientos treinta y ocho mil setecientos siete con 88/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de noventa y cinco (95) días calendario, por haberse determinado presuntas irregularidades en la presentación de documentos que hacen a la experiencia específica y la existencia de denuncias interpuestas referente al proceso de calificación de propuestas y Adjudicación, y que es de conocimiento público referente al proceso de contratación del proyecto **APERTURA DE CAMINO ESPERANZA K'USILLO (SEGUNDA FASE) D-8**.
- Art. 2º **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales para que atreves, de la Autoridad del Sumariante INICIE en forma inmediata **PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO** en contra de los Integrantes de la Comisión de Calificación de proceso de contratación del Proyecto **APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO (SEGUNDA FASE) D-8** por incumplimiento a los procedimientos Administrativos y Legales en el proceso de Contratación, debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo Interno al Pleno del Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización.
- Art. 3º En vista que se presume la comisión de hechos ilícitos por parte del proponente Sr. Cesar Franz Uño C. adjudicado en la presentación de documentos, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Dirección Jurídica, remita antecedentes con documentación de respaldo al Ministerio Público para que se realice la investigación en contra del Sr. Cesar Franz Uño Caceres proponente adjudicado, por haber presentado en su propuesta con relación a la experiencia específica documentos de proyectos que no se encuentran publicados en el Sistema de Contrataciones del Estado del Gobierno Municipal de Sucre y sea de forma inmediata la Remisión de la totalidad de documentos del proceso de contratación del Proyecto **APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO (SEGUNDA FASE) D-8**.
- Art. 4º **SE DEJA CLARAMENTE ESTABLECIDO** que el incumplimiento a la presente Resolución Autonómica Municipal dentro de los plazos establecidos, la Máxima Autoridad Ejecutiva será pasible a las sanciones establecidas en la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, D.S. N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Art. 5º Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal para que a través de sus distintas unidades dependientes, cumpla estrictamente con toda la normativa vigente de las normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Estado.
- Art. 6º Se **INSTRUYE** a la Directiva del Concejo Municipal, remitir una copia de toda la Documentación a Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 7º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA. H. CONCEJO MUNICIPAL